

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR, ACORDAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veintidós horas con cuarenta minutos del quince de abril de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las Magistradas y los Magistrados que la integran, José Luis Vargas Valdez, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón y Mónica Aralí Soto Fregoso, asimismo, se contó con la asistencia del Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca, quien autoriza y da fe.

En primer término, el Secretario General de Acuerdos constató la participación de las Magistradas y los Magistrados Electorales y verificó el quórum para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS, por lo que el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la resolución de los acuerdos plenarios de los juicios **SUP-JDC-595/2021**, **SUP-JDC-596/2021**, **SUP-JDC-597/2021**, **SUP-JDC-604/2021** y **SUP-JDC-605/2021**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron que los mismos fueran materia de resolución en esta sesión.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-604/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-604/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Ciudad de México es **competente** para conocer del presente juicio ciudadano.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en derecho corresponda.

Acto seguido, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en el expediente **SUP-JDC-605/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-605/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Xalapa es **competente** para conocer y resolver el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Sala Xalapa, a efecto de que resuelva en breve plazo lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Xalapa, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a estos asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en los expedientes.

A continuación, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-595/2021** y **SUP-JDC-597/2021**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-595/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer de la controversia que sometió a consulta la Sala Guadalajara.

SEGUNDO. La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA es la autoridad competente** para conocer del medio de impugnación.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión de Honestidad y Justicia de MORENA para que resuelva lo que en Derecho proceda en el plazo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-JDC-597/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer de las controversias que sometió a consulta la Sala Guadalajara.

SEGUNDO. Es **improcedente** el medio de impugnación por no haber agotado la instancia partidista.



TERCERO. Se **reencauza** la demanda a la **CNHJ de MORENA** para que resuelva lo que en Derecho proceda en el plazo establecido en el presente acuerdo, ya que es la autoridad competente para conocer del asunto.

CUARTO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para realizar las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

Por último, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el expediente **SUP-JDC-596/2021**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-596/2021 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **competente** para conocer del asunto planteado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur, para los efectos precisados en el presente acuerdo.

Sometidos a votación, los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con cincuenta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 4/2020, por el que se emiten los lineamientos aplicables para la resolución de los medios de impugnación a través del sistema de videoconferencias, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente el Magistrado Presidente de la Sala Superior, José Luis Vargas Valdez y el Secretario General de Acuerdos, Carlos Vargas Baca.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: José Luis Vargas Valdez

Fecha de Firma: 01/06/2021 01:58:33 p. m.

Hash: IUvNJ9PpRVM50KSC3bXo7qTluqsZZVP6Wbp6SjMvhCI=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Carlos Vargas Baca

Fecha de Firma: 01/06/2021 01:09:50 p. m.

Hash: i0tXK7N+uiFs38DmJTU1mEHJV2yDh53sx1cmgu6FdRU=